

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00126-00  
Auto Interlocutorio No.579

Santiago de Cali, junio siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA, se observa que en el acta de reparto figura asignada al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de Cali. Por lo anterior, el juzgado RESUELVE:

1) Abstenerse de conocer la anterior Demanda EJECUTIVA por las razones anotadas en la parte motiva de este auto.

2) Devuélvase la anterior Demanda EJECUTIVA Demandante: Sociedad FABILU S.A.S.-Demandado: Sociedad EMMSANAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con destino a la OFICINA DE REPARTO DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de Cali, de Cali, para que hagan que procedan a remitir la demanda al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Calo como se indica en el acta de reparto.

Además haciéndoles saber, que no fueron allegadas las FACTURAS en el formato virtual con sus soportes, referidos por el apoderado judicial de la parte actora en el poder y en la demanda.

3) Regístrese su salida en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **790da61045294cf43e75ea005c200b337fea1d3e79736a03be12df38ee94216**  
Documento generado en 10/06/2021 03:41:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**